

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pagarán á los Editores de los mencionados periódicos. Real orden de 6 de abril de 1839.

PRECIO DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, Corredora baja de San Pablo, número 59, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 40 cuartos.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia, continúan en esta córte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REALES DECRETOS.

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Presidente del Consejo de Ministros me ha presentado don Alejandro Mon; quedando altamente satisfecha de sus relevantes servicios, y del acierto, celo y lealtad con que ha desempeñado dicho cargo.

Dado en Palacio á 16 de setiembre de 1864.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Luis Mayáns.

En atencion á las circunstancias que concurren en el Capitan General de ejército don Ramon Maria Narvaez, Duque de Valencia, Senador del Reino.

Vengo en nombrarle Presidente de mi Consejo de Ministros.

Dado en Palacio á 16 de setiembre de 1864.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Luis Mayáns.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

REALES DECRETOS.

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Ministro de Estado me ha presentado don Joaquin Francisco Pacheco; quedando muy satisfecha del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á 16 de setiembre de 1864.—Está rubricado de la Real Mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon Maria Narvaez.

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Ministro de Gracia y Justicia me ha presentado don Luis Mayáns; quedando muy satisfecha del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á 16 de setiembre de 1864.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon Maria Narvaez.

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Ministro de la Guerra me ha presentado el Teniente General don José Marchesi y Oleaga; quedando muy satisfecha del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á 16 de setiembre de 1864.—Está rubricado de la Real mano.

—El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon Maria Narvaez.

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Ministro de Marina me ha presentado el Gefe de Escuadra don José Pareja y Septien; quedando muy satisfecha del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á 16 de setiembre de 1864.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon Maria Narvaez.

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Ministro de Hacienda me ha presentado don Pedro Salaverria; quedando muy satisfecha del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á 16 de setiembre de 1864.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon Maria Narvaez.

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Ministro de la Gobernacion me ha presentado don Antonio Cánovas del Castillo; quedando muy satisfecha del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á 16 de setiembre de 1864.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon Maria Narvaez.

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Ministro de Fomento me ha presentado don Augusto Uloa; quedando muy satisfecha del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á 16 de setiembre de 1864.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon Maria Narvaez.

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Ministro de Ultramar me ha presentado don Diego Lopez Ballesteros; quedando muy satisfecha del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á 16 de setiembre de 1864.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon Maria Narvaez.

En atencion á las circunstancias que concurren en don Alejandro Llorente, Senador del Reino,

Vengo en nombrarle Ministro de Estado.

Dado en Palacio á 16 de setiembre de 1864.—Está rubricado de la Real mano.

—El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon Maria Narvaez.

En atencion á las circunstancias que concurren en don Lorenzo Arrazola, Senador del Reino y Presidente del Tribunal Supremo de Justicia,

Vengo en nombrarle Ministro de Gracia y Justicia.

Dado en Palacio á 16 de setiembre de 1864.—Está rubricado de la Real mano.

—El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon Maria Narvaez.

En atencion á las circunstancias que concurren en el Teniente General don Fernando Fernandez de Córdoba, Senador del Reino,

Vengo en nombrarle Ministro de la Guerra.

Dado en Palacio á 16 de setiembre de 1864.—Está rubricado de la Real mano.

—El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon Maria Narvaez.

En atencion á las circunstancias que concurren en el Capitan General de la Armada don Francisco Armero y Penaranda, Senador del Reino,

Vengo en nombrarle Ministro de Marina.

Dado en Palacio á 16 de setiembre de 1864.—Está rubricado de la Real mano.

—El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon Maria Narvaez.

En atencion á las circunstancias que concurren en don Manuel Garcia Barzanallana, Diputado á Cortes,

Vengo en nombrarle Ministro de Hacienda.

Dado en Palacio á 16 de setiembre de 1864.—Está rubricado de la Real mano.

—El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon Maria Narvaez.

En atencion á las circunstancias que concurren en don Luis Gonzalez Brabo, Diputado á Cortes,

Vengo en nombrarle Ministro de la Gobernacion.

Dado en Palacio á 16 de setiembre de 1864.—Está rubricado de la Real mano.

—El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon Maria Narvaez.

En atencion á las circunstancias que

concurren en don Antonio Alcañá Galiano, Senador del Reino,

Vengo en nombrarle Ministro de Fomento.

Dado en Palacio á 16 de setiembre de 1864.—Está rubricado de la Real mano.

—El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon Maria Narvaez.

En atencion á las circunstancias que concurren en don Manuel Seijas Lozano, Senador del Reino,

Vengo en nombrarle Ministro de Ultramar.

Dado en Palacio á 16 de setiembre de 1864.—Está rubricado de la Real mano.

—El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon Maria Narvaez.

Vengo en disponer que durante la ausencia del Capitan General de la Armada don Francisco Armero y Penaranda se encargue del despacho del Ministerio de Marina don Luis Gonzalez Brabo, Ministro de la Gobernacion.

Dado en Palacio á 16 de setiembre de 1864.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon Maria Narvaez.

Vengo en disponer que durante la ausencia de don Manuel Seijas Lozano se encargue del despacho del Ministerio de Ultramar don Lorenzo Arrazola, Ministro de Gracia y Justicia.

Dado en Palacio á 16 de setiembre de 1864.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon Maria Narvaez.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Seccion de Gobierno.—Negocio 2.º.—Bagajes.

Estando prevenido por el reglamento aprobado para la prestacion del servicio de bagajes que las cuentas de los mismos se publiquen en el Boletín Oficial, se inserta á continuacion la que ha sido remitida á esta superioridad por el Alcalde presidente del canton de Alcobendas, de los servicios que durante el segundo trimestre de este año han sido prestados por don Carlos Mendez, representante del contratista don Baldomero de Murga, en la referida villa cabeza de canton, y por el pueblo de Fuencarral, perteneciente á dicho canton, para que en el preciso término de ocho dias, se espongan las reclamaciones que tengan por convenientes.

Madrid 22 de agosto de 1864.—El Gobernador interino, Juan Alonso.

QUINTA SECCION.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Continúa la relacion de las fincas vendidas y pagadas procedentes del clero.

PARTIDO DE COLMENAR VIEJO.

Procedencias.	Nombre del comprador.	Cabida y situacion de la finca.	Término.	Fecha del pago en Tesorería.
	D. Benito Arias Valcárcel.	Once celemines Herren de Tapias altas.	Colmenarejo.	27 de febrero de 1864.
	Facundo Madridano.	Una fanega idem de Viñuela.	Collado Mediano.	27
	Dámaso Aguado.	Una fanega y cinco celemines Blaso del Saz.	Colmenarejo.	27
	Remigio Eutero.	Una fanega y cuatro celemines Vallejo de los Sans.	Idem.	27
	Antonio Bien.	Veintinueve fanegas cerca de Muta.	Los Molinos.	27
	Baltasar Genme.	Dos fanegas Herren del Serafin.	Alpedrete.	27
	Julian Cuenca.	Cinco fanegas y once celemines idem del Santísimo.	Guadarrama.	27
	Idem.	Veinticinco fanegas y nueve celemines Prado raso.	Idem.	29
	Facundo Madridano.	Ocho celemines y tres estadales en Berroqueras.	Colmenarejo.	29
	Idem.	Un celemin y dos estadales en Carranquia.	Idem.	29
	Benito Arias Valcárcel.	Dos celemines Herren del Robledillo.	Idem.	29
	Idem.	Una fanega idem del Cristo.	Idem.	29
	Pablo Hernandez.	Una fanega y nueve celemines idem de las Animas.	Idem.	29
	Idem.	Cuatro celemines idem Prado Fuentes.	Idem.	29
	Simon Dorado.	Una fanega idem de la Ermita.	Pozuelo de Alarcon.	29
	Idem.	Una fanega y ocho celemines Peana de la Ermita.	Idem.	29
	Julian Saavedra.	Una fanega y cuatro celemines cerca de las Heras.	Los Molinos.	29
	Vicente Martinez.	Cuatro celemines Huerta de la Piedad.	Navacerrada.	29
	Pedro Hernandez.	Una fanega y tres celemines Herren de la Carranquia.	Colmenarejo.	2 de marzo de 1864.
	Tomás Hernandez.	Una fanega y un celemin idem L'nar largo.	Los Molinos.	3
	Matias Gonzalez.	Una fanega y tres celemines Cercada.	Guadarrama.	7
	Juan Benito.	Dos fanegas y ocho celemines Prado Cerradillo.	Los Molinos.	7
	Joaquin Reolid.	Nueve fanegas Rodeo Grande.	Collado Mediano.	7
	Idem.	Tres fanegas y seis celemines Rodeo Chico.	Idem.	7
	Antonio Castellar.	Cuatro fanegas cerca de la Iglesia.	Navacerrada.	8
	Idem.	Veintiseis fanegas idem Matamahillo.	Los Molinos.	8
	Cándido Sadia.	Tres fanegas Prado de la Huelga.	Alpedrete.	10
	Gabriel Garcia.	Tres fanegas Hormigal.	Collado Villalba.	11
	Damian Martin.	Ocho celemines Herren del Gallinero.	Idem.	11
	Martin Fernandez.	Tres fanegas y siete celemines en los Negrals.	Idem.	11
	Julian Saavedra.	Cuatro celemines Herren del Niño.	Los Molinos.	11
	Juan Perea.	Siete fanegas Cerquilla de Lozano.	Idem.	11
	Idem.	Nueve celemines en el Orteruelo.	Collado Mediano.	11
	Eusebio Ceniceros.	Dos fanegas y dos celemines Cerquilla de la Aura.	Idem.	12
	Marcelino Herrero.	Tres fanegas y tres celemines Calleja Herrerueta.	Los Molinos.	14
	Miguel Diaz.	Setenta y seis fanegas Majuelo con matas.	Navacerrada.	14
	Claudio de Hoyos.	Una fanega y seis celemines Prado del Saz.	Colmenarejo.	15
	Valentin Garcia.	Cuatro fanegas Prado Cauron chico.	Escorial de Abajo.	15
	Idem.	Seis fanegas y cuatro celemines Guerrero y Tamajon.	Idem.	15
	Pegerto Lena y Gonzalez.	Una fanega y diez celemines Cerquilla de la Arroyada.	Collado Mediano.	16
	Idem.	Una fanega Nava del Caballo.	Cercedilla.	16
	Ceferino Rubio.	Tres fanegas y cinco celemines Prado Arroyo de los linos.	Alpedrete.	18
	Isidoro Hernan Sanz.	Cinco fanegas y nueve celemines Fuente del Piojo.	Escorial de Abajo.	18
	Idem.	Una fanega y cinco celemines Quiñon de los Berrocales.	Alpedrete.	21
	Antonio Toribio.	Once celemines Arriba de las Puentes.	Cercedilla.	21
	Idem.	Una fanega y seis celemines en idem.	Idem.	21
	Lino Cuenca.	Veinticuatro fanegas Peña Galera.	Alpedrete.	21
	Isidoro Hernan Sanz.	Una fanega y cuatro celemines Prado del Martillo.	Idem.	21
	Idem.	Cuatro fanegas y diez celemines Prado de la Iglesia.	Idem.	21
	Leon Alonso.	Tres fanegas y ocho celemines Herren Casilla.	Los Molinos.	21
	Tomás Hernandez.	Nueve celemines Calleja de la Monzuela.	Idem.	21
	Juan Pio Bravo.	Seis celemines Pradillos de los Veneros.	Idem.	21
	Gregorio Serrá.	Cinco fanegas y dos celemines en Ontanarejo.	Alpedrete.	22
	Fernando Olmedilla.	Ocho celemines Herren del Alcornoque.	Collado Mediano.	26
	Cárlos Lopez Navarro.	Cuatro fanegas Cerro de los Frailes.	Escorial de Abajo.	31
	Idem.	Una fanega en idem.	Idem.	31
	Idem.	Diez celemines Herren de la Poblacion.	Idem.	31
	Facundo Madridano.	Cinco celemines Cantarranas.	Colmenarejo.	31
	Aquilino Oialla.	Seis celemines Herren de Fuente Grande.	Idem.	5 de abril de 1864.
	Martin Fernandez.	Cinco celemines en el Llano.	Collado Villalba.	6
	Atanasio Marigoma.	Una fanega y dos celemines Herren de la Pozuela.	Alpedrete.	6
	Cayo Hernandez.	Una fanega y seis celemines Herren de la Mesonera.	Los Molinos.	9
	Antonio Alonso.	Ocho celemines Linarillo de los Rincones.	Cercedilla.	6
	Feliciano Lázaro.	Tres fanegas y cuatro celemines Prado Chico.	Alpedrete.	7
	Manuel Saez Miera.	Tres celemines Linar del camino.	Cercedilla.	7
	Idem.	Seis celemines idem de la Pontona.	Idem.	7
	Idem.	Cinco celemines Herren del Barcial.	Idem.	7
	José Martin.	Dos celemines idem de los Tres Cauales.	Los Molinos.	11
	Manuel Herranz.	Cinco celemines Linar del Rosario.	Cercedilla.	12
	Calisto Montalvo.	Quince fanegas y siete celemines cerca del Tocon.	Alpedrete.	12
	Eusebio Badorrey.	Una fanega y tres celemines Pradillo de las Veguillas.	Collado Mediano.	14
	Basilio Bravo.	Cinco fanegas y cuatro celemines Cerca grande.	Idem.	15
	Francisco Aguado.	Una fanega y seis celemines Herren de la Iglesia.	Idem.	15
	Gregorio Martinez.	Una fanega y ocho celemines Cerquilla del Arroyo.	Idem.	15
	Mariano Herrero.	Tres fanegas y diez celemines en Sancho de la Solana.	Los Molinos.	16
	Idem.	Un celemin Huerto de la Manga.	Idem.	16
	Juan Montero Luzon.	Tres fanegas y cuatro celemines Prado de los Molinos.	Colmenarejo.	18
	Pedro Gala.	Tres fanegas Nava del Caballo.	Cercedilla.	18
	Baltasar Genme y Fuentes.	Ocho fanegas y un celemin Cercado en Nevazo.	Collado Mediano.	18
	Idem.	Una fanega y cuatro celemines Prado de Santa Maria.	Cercedilla.	18
	Idem.	Cinco fanegas y ocho celemines.	Collado Mediano.	18
	Idem.	Nueve fanegas Cerro arriba de Benito.	Los Molinos.	18
	Antonio Montalvo.	Seis celemines Herren del Baqueriz.	Alpedrete.	20
	Idem.	Once celemines camino de Guadarrama.	Idem.	20

(Se continuará.)

QUINTA SECCION

Don José Fernandez de Riero, Administrador principal de Hacienda pública de esta provincia.

Por el presente cito, llamo y emplazo á don Manuel Martínez Salazar, Administrador que fué del escusado decimal del distrito de esta corte, ó á sus herederos, si hubiese fallecido, para que comparezcan en esta Administración, sección de intervención, dentro de los nueve días siguientes á la publicación de este primer edicto, á fin de ser requeridos al pago de 31.457 rs. 28 cént. que adeudan al Tesoro, según mas pormenor se espresa en el certificado inserto á continuación, bajo apercibimiento de que no presentándose en el indicado plazo, les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á lo dispuesto en la ley orgánica del Tribunal de Cuentas del Reino.

Madrid 12 de setiembre de 1864. José Fernandez de Riero.

Don Genaro Diaz Valdivielso, Oficial primero interventor de la Administración principal de Hacienda pública de esta provincia.

Certifico: Que según resulta de otra espedita por el Tribunal de Cuentas del Reino, se halla adeudando al Tesoro don Manuel Martínez Salazar la cantidad de 31.457 rs. 28 cént. que le resultaron de alcance, siendo Administrador del escusado decimal del distrito de esta corte, en la cuenta rendida por el mismo en el año de 1812.

Y para que conste y llegue á noticia de dicho interesado ó al de sus herederos si hubiese fallecido, espido la presente con el visto bueno del Sr. Administrador en Madrid á 12 de setiembre de 1864. Genaro Valdivielso.—V. B.—Riero.

TESORERÍA DE HACIENDA PÚBLICA DE MADRID

Pliego de condiciones para la subasta de las obras que han de ejecutarse para la instalación del cuerpo de guardia de las oficinas de Hacienda pública de esta provincia en el local que ocupa la Tercera de tabacos.

1.º El remate se verificará en la Administración principal de Hacienda pública de la provincia, situada en la Plaza Mayor, núm. 7, cuarto principal, ante el señor Administrador de la misma por delegación del Excmo. señor Gobernador civil, con asistencia de los señores Contador y Tesorero y del Escribano del Juzgado especial de Hacienda pública, el día 14 de octubre del año actual.

2.º El remate se sujetará en un todo al presupuesto y pliego de condiciones facultativas que desde hoy estarán de manifiesto en la tesorería, á las horas de oficina.

3.º No se admitirá postura que exceda de los 4458 rs. vn. presupuestados, y las proposiciones se harán en pliegos cerrados, ajustados al modelo que se inserta á continuación, los cuales se presentarán en la mesa dentro de un cuarto de hora después de abierto el remate.

4.º Si resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se abrirá subasta sobre su tipo en pujas á la llana por término de otro cuarto de hora.

5.º Para presentarse á rematar, será necesario que el licitador presente carta de pago que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos 600 rs. vellon, cuya suma dejará como garantía de su compromiso aquel á quien se adjudique el remate; quedando á beneficio del Tesoro público si no cumpliese estrictamente las condiciones del contrato. Las cartas de pago de los demás licitadores se les devolverán concluido que sea el acto del remate.

6.º Este no tendrá efecto mientras no recaiga la aprobación de la Dirección

general del Tesoro público, y el rematante concluirá todas las obras comprendidas en el presupuesto dentro de un mes contado desde el día en que se le haga saber dicha aprobación.

7.º Continuas que sean las obras, y aprobadas por el Arquitecto de la Hacienda pública, se procederá al pago de su importe previa la oportuna consignación de fondos por la citada Dirección general.

8.º Si el rematante no se presentase á otorgar la correspondiente escritura, ó las obras no se ejecutaren dentro del término prefijado, se celebrará una nueva subasta, bajo iguales condiciones, siendo responsable de la diferencia que resulte entre el primero y segundo remate, así como de los perjuicios que el Estado reciba de la demora de este servicio con arreglo á las instrucciones vigentes.

9.º Serán de cuenta del rematante los gastos del expediente. Madrid 13 de setiembre de 1864. Juan G. Rivero.

Modelo de proposición

Don N. N. vive calle de... número... cuarto... se compromete á ejecutar las obras de instalación del cuerpo de guardia de la tesorería de esta provincia, anunciados en el Diario Oficial de Avisos de esta corte del día... de... con arreglo á las condiciones que aparecen en el mismo y á las facultativas que están de manifiesto en la misma oficina, por la cantidad de (espresando en letra la que sea.)

Fecha y firma del licitador.

SESTA SECCION

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad.

A virtud de providencia del señor don Juan Fernandez Palma, Juez togado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, referendada por el Escribano actuario don Manuel Saez Hernandez, como sustituto del que lo es propietario del número y Notario del ilustre colegio de la misma, Doctor don Mariano Garcia Sancha, se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á exigir los censos ó gravámenes que á continuación se espresan, y que afectan á la casa sita en esta corte y su calle de Santa Maria, distinguida con el número 10, moderno parte del 15 antiguo matizana 259, para que en el término de 60 días, comparezcan á deducir las acciones que crean convenirles, en el expediente promovido en dicho Juzgado á instancia de don Luis Soria y Vilar, por sí y como apoderado de sus señores hermanos, todos mayores de edad, propietarios y vecinos de esta corte, bajo apercibimiento de que no verificándolo les parará el perjuicio que haya lugar.

Censos.

Forman parte de los títulos de pertenencia de dicha casa, dos escrituras de venta, otorgadas en 17 de junio de 1591 y 24 de octubre de 1607, de las que resulta, que en aquella época se vendió dicha finca, respectivamente por la primera á Sebastian de Güelves y Juana Martinez con el gravamen de 150 ducados, capital de un censo que pertenecía á Francisco de Cuevas, espresándose tenía otro de por vida de 150 ducados de capital que tomó Juan Garcia de Arenas y obligación de pagar como resto del precio á la vendedora Catalina Carmona, mujer de Manuel Martinez, 150 ducados á los doce días fecha de la escritura, y los 100 restantes á los tres meses.

Y por la segunda á Diego Mellado

con cargo de satisfacer y pagar de los 450 ducados que quedaron en su poder como resto del precio, 150 á Francisco Cuesta.

De cuyos gravámenes, sin embargo, no resulta la mayor hipotecación en el Registro de la Propiedad.

Madrid 12 de setiembre de 1864. Manuel Saez Hernandez.—634.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Bustarviejo. Se halla concluido y de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento por seis días para oír reclamaciones el repartimiento adicional, al ordinario de la contribución territorial, correspondiente á esta villa, del corriente año; en la inteligencia que pasado dicho término no serán oídas y les parará el perjuicio que haya lugar. Bustarviejo 6 de setiembre de 1864. Francisco Navacerrada.

Alcaldía constitucional de Robledo de Chavela. Se halla de manifiesto en la secretaría de Ayuntamiento, por término de seis días, el repartimiento de la contribución de inmuebles del presente año económico, para el que quiera enterarse de la cuota que le ha correspondido y reclamación de agravio en su caso, bajo apercibimiento que despues no será oído. Robledo de Chavela 7 de setiembre de 1864. El Alcalde, Felipe Bernalda de Quiros.

Alcaldía constitucional de Moraleja de Enmedio. Concluido el repartimiento del cupo adicional de la contribución territorial que le ha cabido á esta villa, está de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento, por término de cuatro días, para que durante ellos, puedan los contribuyentes enterarse de sus derramas y reclamar de agravios. Moraleja de Enmedio 7 de setiembre de 1864. Juan Godino.

Alcaldía constitucional de Chapinería. Se halla de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento de esta villa, por término de cuatro días, el repartimiento adicional de la contribución territorial del corriente año económico, á fin de que los contribuyentes puedan enterarse y reclamar de agravio en su caso; pues pasado dicho término no se oirá reclamación alguna. Chapinería 8 de setiembre de 1864. El Alcalde, Victorio Rico.

Alcaldía constitucional de Villamanta. El repartimiento adicional de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este pueblo y año, se halla concluido y espuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de cuatro días, para que concurran á examinarlos los contribuyentes. Villamanta 10 de setiembre de 1864. P. I. del Alcalde, El Teniente de Alcalde, Aniceto Saarande.

Alcaldía constitucional de Navarredonda. El repartimiento adicional de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este pueblo de Navarredonda y su anejo San Mamés, se halla concluido y espuesto al público, por término de seis días, para que los contribuyentes se enteren de las cuotas que les ha correspondido, y reclamen de agravio si lo creen justo, pasados los cuales no serán oídos.

Navarredonda 10 de setiembre de 1864. Por ausencia del Presidente, el Teniente de Alcalde, Emilio Gonzalez.

Alcaldía constitucional de Villanueva del Pardillo. Se halla concluido y de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de tres días, el repartimiento adicional de la contribución territorial del corriente año económico, á fin de que los contribuyentes puedan enterarse y reclamar de agravios; pues pasado dicho término, no se oirá reclamación alguna. Villanueva del Pardillo 14 de setiembre de 1864. El Alcalde, Vicente Serrano.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID. De los partes remitidos en este día por la Intervencion de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Entrado por las puertas en el día de hoy. 10.759 arrobas de trigo. 1410 arrobas de harina de id. 12.926 arrobas de carbon. 402 vacas, que componen 55.776 libras de peso. 774 carneros, que hacen 15.860 libras de id.

Precios de artículos al por mayor y por menor en el día de hoy.

Carne de vaca, de 18 á 24 cuartos libra. Idem de carnero, de 18 á 24 cuartos libra. Idem de ternera, de 90 á 95 rs. arroba, y de 40 á 46 cuartos libra. Despojos de cerdo, de 17 á 20 cuartos. Pomo anejo, de 83 á 85 rs. arroba, y de 50 á 52 cuartos libra. Idem fresco, de 26 á 30 cuartos libra. En canal ayer 79 y 1/2 á 81 rs. ar. Lomo, de 38 á 46 cuartos libra. Jamon de 118 á 130 rs. arroba, y de 46 á 56 cuartos libra. Aceite, de 64 á 68 rs. arroba, y de 20 á 22 cuartos libra. Vino, de 36 á 48 rs. arroba, y de 12 á 14 cuartos cuartillo. Garbanzos, de 36 á 48 rs. arroba, y de 10 á 16 cuartos libra. Pan de dos libras, de 12 á 14 cuartos. Judas, de 26 á 32 rs. arroba, y de 8 á 12 cuartos libra. Carbon de 7 á 8 rs. arroba. Arroz, de 30 á 38 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos libra. Lentejas de 16 á 20 rs. arroba, y de 9 á 10 cuartos libra. Jabon, de 65 á 68 rs. arroba y de 20 á 22 cuartos libra. Palatas, de 5 á 6 rs. arroba y de 2 á 2 1/2 cuartos libra.

Precios de granos en el mercado de hoy.

Cebada de 25 á 28 rs. fag. Algarroba, á 30 rs. id. Trigo vendido..... 1427 fanegas. Quedan por vender... Precio máximo... 51 dem mínimo..... 40 Idem medio..... 47.39

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 16 de setiembre de 1864. El Alcalde interino, Duque de Tamames.

EDITOR, D. JUAN ANTONIO GARCIA.

Imp. del mismo, calle del Abanciano, núm. 7.

MADRID: 1864.